

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 29 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA (ALMUR).

Con fecha 18/03/26, se ha recibido escrito de la Asociación de Mujeres Empresarias de Almería (ALMUR) solicitando una subvención de 2.000€, así como el pago anticipado de la misma, para llevar a cabo el proyecto “*Excelencia empresarial en las comarcas almerienses*”, conforme al cual ALMUR organizará en el año 2.026 dos jornadas técnicas dirigidas a mujeres empresarias y emprendedoras de la provincia bajo el título “*Mentalidad Digital: Superando Barreras ante la Inteligencia Artificial*”. Las jornadas tendrán lugar en los municipios de Gádor y Berja.

El proyecto de ALMUR ha sido informado favorablemente por el equipo técnico responsable (Departamento de la Mujer) que, además, lo considera de interés para el desarrollo económico y social de la provincia.

En el vigente presupuesto de la Diputación ya figura la subvención nominativa de dos mil euros (2000 €) destinada a ALMUR para el proyecto citado. Su aplicación presupuestaria (4100 433 48900: Subvenciones desarrollo empresarial) es congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Igualmente, la presente subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para este año, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria (Ac. núm. 3) celebrada el día 6/3/26.

La Diputación de Almería promueve la igualdad entre mujeres y hombres en la provincia, especialmente, en el ámbito laboral. Asimismo, está comprometida en desarrollar programas dirigidos a fomentar y promocionar la actividad empresarial de las mujeres.

ALMUR tiene entre sus fines la formación y desarrollo de las mujeres empresarias y emprendedoras de la provincia, así como fomentar y apoyar vocaciones y proyectos empresariales de mujeres.

Desde el año 2013, ALMUR, en colaboración con la Diputación, ha centrado parte de sus proyectos en proporcionar formación sobre gestión empresarial a empresarias y emprendedoras de toda la provincia, a través del proyecto “*Excelencia empresarial en las comarcas almerienses*”. Para dar continuidad a dicho proyecto, ALMUR ha previsto llevar a cabo este año las jornadas citadas. El objetivo prioritario de las mismas es fomentar la experimentación directa de las asistentes con las herramientas surgidas en los últimos tiempos, facilitando su integración en la gestión operativa, la organización personal y la toma de decisiones estratégicas. Con ello, se pretende mitigar la resistencia al cambio tecnológico y acelerar la adopción de las tecnologías que están transformando la gestión de los negocios.

Código Seguro De Verificación	LL0XH0nU0cAt5TuvkSp0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	18/05/2026 11:37:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LL0XH0nU0cAt5TuvkSp0vA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dado que el importe de la subvención es inferior a 3000€, no existe inconveniente para proceder al pago anticipado de la subvención. Igualmente, ALMUR queda exonerada de constituir garantía alguna.

La competencia de Diputación para subvencionar el proyecto de ALMUR tiene lugar al amparo del artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la subvención directa nominativa de 2.000€, incluida en el vigente presupuesto de esta Diputación Provincial a favor de la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) (NIF G04214508), para realizar el proyecto “Excelencia empresarial en las comarcas almerienses

2º) Conforme a lo anterior, autorizar, comprometer el gasto y reconocer una obligación a favor de la Asociación de Mujeres Empresarias (ALMUR) (NIF G04214508), por importe de dos mil euros (2.000€), con cargo a la aplicación 4100 433 48900 (Subvenciones Desarrollo Empresarial (nominativas).

3º) Publicar la subvención concedida en el portal de transparencia de la Diputación de Almería, con indicación de su importe, finalidad y beneficiario.

4º) ALMUR podrá devolver la subvención concedida, de forma voluntaria y sin abono de intereses de demora, antes de finalizar el plazo previsto para la ejecución del proyecto.

5º) Con la aceptación de la subvención, ALMUR se obliga a:

a) Organizar este año, en los municipios de Gádor y de Berja, la jornada “*Mentalidad Digital: Superando Barreras ante la Inteligencia Artificial*”, conforme a la memoria/proyecto presentado.

b) Velar por la calidad del proyecto, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos, desarrollo, organización y gestión, así como cumplir la normativa que resulta aplicable al conjunto de la actividad.

c) Comunicar por escrito a la Delegación Especial de Igualdad y Familia cualquier modificación, incidencia o alteración que se produzca respecto a la documentación ya aportada, o a los elementos esenciales del proyecto que se produzcan con posterioridad a la resolución.

d) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención estime la Diputación de Almería y a las de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	LL0XH0nU0cAt5TuvkSp0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 11:37:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LL0XH0nU0cAt5TuvkSp0vA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Hacer constar, en toda información o publicidad de las jornadas, que las mismas están subvencionadas por la Diputación Provincial de Almería e incluir la imagen institucional de ésta en los actos de presentación y difusión de las jornadas.

6º) ALMUR deberá justificar y acreditar la realización de las jornadas en el plazo de tres meses tras concluir la última de ellas. En todo caso, el plazo máximo de justificación no excederá del 31 de marzo de 2027.

Se justificarán gastos, como mínimo, equivalentes al importe de la subvención concedida.

La justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación.
- Memoria económica: Consistirá en presentar una cuenta justificativa que incluya los justificantes de gasto objeto de la subvención, así como los justificantes de los pagos realizados. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera clara e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para su realización. Los gastos se destinarán prioritariamente a los recursos humanos precisos para la organización, coordinación y docencia de las jornadas, así como a los materiales didácticos y fungibles.

No se considerarán gastos subvencionables las inversiones o adquisición de material susceptible de ser inventariable.

Se considerarán gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

7º) En caso de incumplir la obligación de justificar, así como en los demás supuestos del art. 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de los fondos percibidos, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

8º) Trasladar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones esta resolución y registrar la concesión en la misma.

Código Seguro De Verificación	LL0XH0nU0cAt5TuvkSp0vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	18/05/2026 11:37:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LL0XH0nU0cAt5TuvkSp0vA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

